

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SAN PEDRO, 35 (RESTOS INCENDIO) Y GESTIÓN DE FIBROCEMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LA CONSTRUCCIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada (artículo 20 TRLCSP) y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), D:A 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. (DOCV núm. 7181 de 27.12.2013, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana; las Normas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., en su Consejo de Administración de fecha 09 de noviembre de 2011, texto refundido de 13 de marzo de 2012; la recomendación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Valencia, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Plan-Programa de Armonización y Homologación Entidades del Sector Público Local, aprobado por el Ayuntamiento de Valencia, en sesión de fecha 27 de enero de 2017; la DA 2ª de la ley 5/2013, de la Generalitat Valenciana (DOGV de fecha 27 de diciembre ; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos que se dispongan por la sociedad pública PCCSA, al licitador/a, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la sociedad pública, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato las obras de demolición del edificio sito en la calle San Pedro, 35 (restos de incendio), así como la gestión del fibrocemento que se encuentra en la construcción, conforme a la licencia de derribo concedida por el Ayuntamiento de Valencia, por Resolución número 197, de fecha 6 de agosto de 2009, conforme al proyecto redactado en su día en sede del contrato firmado con la mercantil Desguaces Castellar, S.L, de fecha 1 de julio de 2009. Los antecedentes administrativos del contrato anterior (cuyo objeto no es coincidente con el actual), forman parte del expediente de contratación pueden ser consultados por los licitadores y en cualquier caso se consideran que son conocidos, en especial el proyecto de demolición redactado por encargo de Desguaces Castellar, s.l., por el arquitecto técnico Juan Carlos Caballero, visado colegial 30 de junio de 2009.

A los efectos de mera información se hace constar que la sociedad Desguaces Castellar, s.l., ha sido disuelta en virtud de procedimiento concursal con fecha 06 de mayo de 2013.

Es parte del objeto del contrato, aparte de la demolición del inmueble, la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud y la retirada del fibrocemento, conforme al RD 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOE 13 de febrero de 2008).

Será potestativo del contratista, la continuación en la dirección de obra, del técnico redactor del proyecto, conforme se establece en la base 11.2 del presente pliego (condiciones esenciales de la ejecución).

2. Presupuesto de licitación, precio del contrato y garantía.

El presupuesto de licitación es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas que rige en el presente contrato, calculado conforme los precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) y al proyecto de demolición redactado (en la parte coincidente al inmueble San Pedro, 35 –restos de incendio–, por el arquitecto técnico Juan Carlos Caballero, visado colegial 30 de junio de 2009).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El presente contrato solo se modificará por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a PCCSA o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 104 TRCSP, y atendiendo a las características del contrato no será exigible la prestación de garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación, ni al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para PCCSA del contrato a que se refiere el presente pliego. Dicho crédito se encuentra comprendido en los presupuestos de la entidad.

Este contrato no se financia con Fondos Europeos.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en “pliego de prescripciones técnicas para los trabajos de demolición del edificio sito en la calle San Pedro, 35 (restos de incendio), así como la gestión del fibrocemento”.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 8 en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En el presente contrato conforme al artículo 65 a) del TRLCSP, no será necesaria la clasificación del contratista.

El órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad, conforme al artículo 169 del TRLCSP, las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de PCCSA de fecha 09.11.2011 texto refundido 13.03.2012, que se pueden consultar en la web <http://www.plancabanyal.es/perfilcontratante.php>.

En el presente contrato el órgano de contratación sólo podrá tomar en consideración la baja que realice la licitadora/o, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP.

8. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, **antes de las 12.00 horas, del viernes 10 de marzo de 2017**, en el Registro General de PCCSA, 46011 Valencia, calle Reina, 105.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la ley 39/2015, cuando la comunicación por medios electrónicos haya sido elegida expresamente por el licitador, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a su disposición de la notificación, sin que se acceda su contenido.

No se podrán presentar ofertas, por ningún otro medio que el indicado en el párrafo primero de esta cláusula.

8.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación acompañada de los sobres señalados con el número 1 y 2, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Conforme a lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP por PCCSA, se solicitarán ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. El anuncio del contrato se publicará en el perfil del contratante, en la página web de PCCSA. Si por parte de licitadores no invitados se presentara, cuando el procedimiento aún lo permita, solicitudes de invitación para presentar ofertas o las propias ofertas, PCCSA, atenderá las primeras y aceptará las segundas.

El órgano de contratación, asistido por las/los técnicas/os de la sociedad pública, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes (sobre 1), procederá a la apertura del sobre 2 ordenando las ofertas económicas de manera decreciente, adjudicándola a la menor de las ofertas presentadas. Dicha apertura se realizará el lunes 13 de marzo de 2017 y se comunicará por correo electrónico, al correo electrónico que figure en los sobres entregados. Si existieran reparos en el sobre 1 de la documentación general, el plazo de subsanación concluirá a las 12.00 horas del miércoles 15 de marzo de 2017 y la adjudicación de los contratos se realizará el lunes 20 de marzo de 2017.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de persona física o jurídica y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, correo electrónico y fax (si lo hubiere) a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. La participación y facilitación a la sociedad pública de los datos que se citan en este apartado, significa aceptación de las comunicaciones, en la forma prevista en la base 8.1 del presente pliego.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá redactarse en castellano o en valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o al valenciano.

8.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias. El original de dichos documentos será exhibido ante PCCSA, antes de la firma del contrato.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán, ordenados tal como se indica a continuación.

a) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad de la persona licitadora, y solvencia.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75 TRLCSP, mediante la existencia de seguro de indemnización por riesgo profesionales por importe igual o superior al exigido en el importe de licitación. Se incluirá el último recibo de estar al corriente de pago del seguro.

5. La solvencia económica, financiera y técnica se podrá efectuar conforme a lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación suficiente.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración responsable.

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.2.2. Sobre nº 2: Proposición económica

La proposición económica, debidamente firmada y fechada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona licitadora, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la sociedad pública estime fundamental para la oferta.

9. Selección de los contratistas y adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el gerente de la sociedad pública PCCSA, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre 1. Si de la documentación comprendida en el sobre 1 (documentación general), que se detalla en la cláusula 8ª estuviera incompleta o se observaren defectos subsanables, lo comunicará por correo electrónico, concediéndose un plazo hasta las 12.00 horas del miércoles 15 de marzo de 2017, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la dicha documentación.

Para considerar por realizada efectivamente la notificación de los reparos, PCCSA estará a lo previsto en el artículo 43.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Clasificación de las proposiciones.

Siendo el único criterio a considerar el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. En el caso de que dos o más proposiciones hayan presentado igual baja, la gerencia negociará con los licitadores empatados para su mejora, velando porque todos los licitadores empatados reciban igual trato. Si persistiera el empate, se realizará un sorteo, en la sede la sociedad pública, previa invitación a los licitadores que se encuentren en esa situación.

Para considerar por realizada efectivamente la notificación de la mejora y la invitación al sorteo, en su caso, PCCSA estará a lo previsto en el artículo 43.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que antes de las 12.00 horas del miércoles 22 de marzo de 2017, presente la documentación que se detalla a continuación:

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por Consellería competente en materia de tributos y del Ayuntamiento de Valencia, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica y municipal de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

9.4. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato el viernes 24 de marzo de 2017.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras hubiesen designado en sus plicas y que supone, salvo manifestación fehaciente, en contra, que ha sido elegido expresamente por el interesado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 43.2 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

9.5. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde del martes 28 de marzo de 2017, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista

podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la sociedad pública PCCSA.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. Persona responsable del contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el gerente de la sociedad pública, y que será a todos los efectos la responsable de la sociedad frente a la persona contratista.

11. Ejecución del contrato.

11.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

11.2. Condiciones esenciales de ejecución.

Las obras de demolición, se llevarán a cabo conforme al proyecto de demolición (en la parte correspondiente al inmueble de San Pedro 35), redactado por el arquitecto técnico D. Juan Carlos Caballero, visado el 30 de junio de 2009, y que sirvió para la obtención de la licencia de derribo de fecha 6 de agosto de 2009.

La redacción del proyecto se encargó en sede del contrato de demolición de inmuebles, entre los que se encontraba San Pedro, 35, suscrito con fecha 1 de julio de 2009, entre PCCSA y Desguaces Castellar, s.l. Los trabajos de redacción de proyectos imputables a dicho contrato fueron abonados a Desguaces Castellar, s.l. con fecha 15 de julio de 2009.

PCCSA, no ha tenido en ningún caso, relación profesional con el proyectista, que fue contratado directamente por Desguaces Castellar, s.l. Cualquier circunstancia que pudiera tener vigencia de la anterior relación profesional del proyectista con Desguaces Castellar, s.l., es ajena a PCCSA, siendo responsabilidad del nuevo contratista la continuación o sustitución del proyectista, así como la obtención de la renuncia o venia colegial del anterior profesional colegiado.

12. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en el título V del libro I del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PCCSA

El gerente de la sociedad pública PCCSA, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.